



SECRETARIA
DE SALUD

JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 3 de la Ley General de Salud; 2, inciso A, fracción III Bis, inciso B, fracción XIII, inciso C fracción II, 6, 7, fracción XII, 11 Bis, 29, 40 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, tiene como tercer eje rector la Igualdad de oportunidades, y en el punto 3.5 establece la Igualdad entre hombres y mujeres, el cual tiene como objetivo 16 eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual;

Que dentro de la estrategia 16.5 de dicho objetivo, se encuentra la de combatir la discriminación hacia las mujeres en el ámbito laboral. Para fortalecer la igualdad de oportunidades laborales, se garantizará la aplicación de las leyes que ya existen y promoverá la actualización de las que aún lo necesitan, para asegurar que el embarazo y la maternidad no sean impedimento para obtener o conservar un empleo, para que, a trabajo igual, el pago sea igual, trátase de mujeres o de hombres y desde luego para terminar con las prácticas de discriminación y acoso que con frecuencia padecen las mujeres;

Que una de las principales estrategias del Gobierno Federal, para impulsar un cambio de cultura institucional en la Administración Pública Federal, es garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la mujer y su desarrollo profesional en condiciones de equidad;

Que el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2009, establece como su primer Objetivo estratégico institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la Administración Pública Federal;

Que el Programa de Cultura Institucional representa una de las estrategias más importantes del Gobierno Federal para transformar las instituciones públicas mexicanas, en espacios laborales con rostro humano, más justos e igualitarios que redunden en una mayor productividad, eficacia y eficiencia entre las y los servidores públicos, coadyuvando a disminuir la desigualdad aún persistente entre hombres y mujeres, y

Que a efecto de dar inmediata atención y cumplimiento a los compromisos incluidos en el Programa de Cultura Institucional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA PREVENIR Y ATENDER CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.

PRIMERO.- Se crea el Comité para Prevenir y Atender Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, como la instancia consultiva encargada de coadyuvar en la garantía del ejercicio pleno de los derechos de la mujer y el hombre y su desarrollo profesional en condiciones de equidad, en adelante el Comité.

La actuación del Comité, se circunscribe a los casos de hostigamiento y acoso sexual del que sean objetos las mujeres y los hombres que presten sus servicios como trabajadores de base, confianza o por honorarios en la Secretaría de Salud, incluidos sus órganos desconcentrados.

SEGUNDO.- El Comité estará integrado por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, quien lo presidirá, y como vocales, quienes tendrán derecho de voz y voto, las y los titulares de:

- I.** El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva;
- II.** La Dirección General de Recursos Humanos;
- III.** La Dirección General Adjunta del Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción y Apoyo a Informes.

Se invitará a participar al Titular del Órgano Interno de Control como asesor del Comité quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.

Los integrantes del Comité y el Titular del Órgano Interno de Control, podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con un nivel jerárquico mínimo de Director de Área.

El Coordinador de Asesores del C. Secretario, designará a la persona que fungirá como Secretario Técnico, quién podrá asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Comité.



SECRETARIA
DE SALUD

El Presidente del Comité o por indicaciones de éste, el Secretario Técnico podrá invitar a las y los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, así como a las y los representantes de las instituciones públicas, sociales y privadas, relacionadas con los asuntos a tratar en la sesión, no vinculados con denuncias de acoso y hostigamiento sexual, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

TERCERO.- El Comité tiene funciones para:

- I.** Promover y proponer acciones para prevenir y evitar el acoso y hostigamiento sexual;
- II.** Orientar al personal de la Secretaría de Salud, mediante campañas de difusión en el marco de los derechos humanos, sobre las medidas de prevención que inhiban el acoso y hostigamiento sexual;
- III.** Diseñar e impulsar las campañas informativas sobre qué es y como se sanciona el acoso y hostigamiento sexual, para prevenir su comisión, así como sobre los mecanismos de denuncia y su confidencialidad;
- IV.** Aprobar y aplicar el Procedimiento de Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual y las demás acciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo de sus funciones;
- V.** Proponer, en la medida de lo posible, un mecanismo de protección a las víctimas;
- VI.** Garantizar la confidencialidad de las denuncias;
- VII.** Orientar a los denunciantes sobre los posibles procedimientos jurídicos a seguir en los casos de acoso y hostigamiento sexual;
- VIII.** Turnar al Órgano Interno de Control, los actos u omisiones que considere pudieran constituir responsabilidad administrativa, en términos de las disposiciones aplicables, con independencia de que puedan presentar la denuncia directa al Órgano Interno de Control por parte de la o el denunciante de hostigamiento o acoso sexual;
- IX.** Emitir sus Reglas Internas de Operación, y
- X.** Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

CUARTO.- El Comité se reunirá en sesiones ordinarias cada cuatro meses y en forma extraordinaria cuando sea sometido para su consideración el análisis de una queja o denuncia, y en cualquier tiempo a solicitud de su Presidente o de cuando menos la mayoría de sus integrantes.

Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria por escrito, por conducto del Presidente, o por instrucciones de éste por conducto de su Secretario Técnico; se haga sus integrantes, adjuntando el orden del día de los asuntos que deben desahogarse, cuando menos con tres días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias, y veinticuatro horas de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias.

QUINTO.- Se considerarán válidas las sesiones del Comité, cuando éstas se realicen con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los casos sujetos al Procedimiento de Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual que emita el Comité, se considerarán información confidencial y reservada en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- El Presidente podrá proponer al Comité, la creación de grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorios, que considere necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su suscripción.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, difúndase a través de la Normateca Interna, y en específico entre los integrantes del Comité.



SECRETARIA
DE SALUD

TERCERO.- Los integrantes del Comité deberán celebrar la sesión de instalación del mismo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor este Acuerdo.

CUARTO.- El Comité emitirá el Procedimiento de Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente instrumento, a fin de hacerlo congruente con las disposiciones del presente Acuerdo.



SECRETARIA
DE SALUD

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE
SE CREA EL COMITÉ PARA PREVENIR Y
ATENDER CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y
ACOSO SEXUAL

México, Distrito Federal, a los 05 de Agosto de 2011.

EL SECRETARIO DE SALUD

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Ángel Córdova Villalobos", written over a horizontal line.

JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS